



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

**LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA DE NUEVOS PROGRAMAS
DE PROTECCIÓN SOCIAL COMO RESPUESTA A LOS EFECTOS
DE UNA EMERGENCIA NACIONAL**

Versión: 01

**Fecha: Marzo, 2021
San José, Costa Rica.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 01</p>
	<p style="text-align: center;">Lineamiento para la apertura de nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional</p>	<p style="text-align: right;">Página: 2 de 18</p>

I. Índice de contenidos

I. Índice de contenidos	2
II. Índice de siglas	3
III. Antecedentes	4
IV. Presentación	5
V. Definiciones	5
VI. Marco Normativo	8
VII. Alcance	9
VIII. Disposiciones Generales	10
IX. Referencias Bibliográficas y Documentales	16

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 3 de 18

II. Índice de siglas

Sigla	Definición
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social.
CGR	Contraloría General de la República.
CNE	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
DESAF	Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería.
DNE	Dirección Nacional de Empleo.
FODESAF	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional.
MDHIS	Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
MEP	Ministerio de Educación.
MH	Ministerio de Hacienda.
MJP	Ministerio de Justicia y Paz.
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación y Política Económica
MS	Ministerio de Salud.
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
PRODHAB	Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.
PRONAE	Programa Nacional de Empleo.
PRONAMYPE	Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social.
SEVRI	Sistema Específico de Valoración de Riesgos.
SINIRUBE	Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.
TSE	Tribunal Supremo de Elecciones.

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 4 de 18

III. Antecedentes

El 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó la existencia de una situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus SARS-Cov2, que generaba la enfermedad conocida como COVID 19, declarada como pandemia mundial.

Producto de lo anterior y ante la aparición de los primeros casos de COVID 19 en Costa Rica, el 16 de marzo del 2020 el Gobierno mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica.

A causa de esta declaratoria de estado nacional de emergencia, las instancias responsables de la atención de la emergencia sanitaria, determinan diversas medidas para contener la propagación del virus, algunas de la cuales incidieron de forma directa sobre el desarrollo de las actividades productivas en el país, y principalmente en las zonas que se clasificaban con un riesgo mayor y/o inminente.

En el Decreto No. 42305-MTSS-MDHIS se establece que en este contexto el Estado costarricense requirió.

“...blindar la vulnerabilidad de la población ante esta situación sanitaria, entendiendo que dicha necesidad de protección urgente abarca las diferentes aristas del bienestar, entre ellos los factores sociales, y económicos, los cuales han resultado altamente afectados frente a la crisis actual y de ahí, que sea imperante atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas con incidencias laborales para asegurar un adecuado, pronto y eficiente abordaje del estado de emergencia nacional”.

Se crea así el Programa Proteger, con el fin de brindar una atención y respuesta integral a “...las personas afectadas por el cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de esta emergencia, con el otorgamiento de un subsidio temporal de desempleo denominado *Bono Proteger*” (Decreto No. 42305-MTSS-MDHIS, art. 1).

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 01</p>
	<p style="text-align: center;">Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional</p>	<p style="text-align: right;">Página: 5 de 18</p>

Durante la ejecución de este programa, se generan a nivel nacional diversos mecanismos de seguimiento y monitoreo, así como control interno y fiscalización externa, entre ellos el informe DFOE-SOC-IF-00015-2020 del 16 de diciembre de 2020 de la Contraloría General de la República, denominado “Informe de la Auditoría de carácter especial sobre el diseño y control del Bono Proteger”, cuyo fin fue,

“...determinar si la formulación de dicha iniciativa considera elementos esenciales en materia de planificación que posibiliten precisar a la población más urgida de este tipo de ayudas, y si en el proceso de ejecución se poseen las medidas y controles necesarios para que los recursos se le otorguen a la población objetivo.”

IV. Presentación

El presente documento da respuesta a la recomendación 4.4 del informe supra citado, en la cual se le solicita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y al Instituto Mixto de Ayuda Social, emitir, oficializar y divulgar un lineamiento en coordinación con instancias internas y externas para la apertura de programas de protección social como respuesta a los efectos de una emergencia nacional. De tal manera que se brinda un marco metodológico general, para que se controle:

- a) Que el diseño de la intervención pública a realizar, cumpla con la normativa de planificación vigente en el país.
- b) Que la gestión de riesgos de la intervención pública cumpla con la normativa emitida a nivel institucional relacionada con el Sistema de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI).
- c) Que el seguimiento y evaluación de la intervención pública, diseñe y ejecute mediciones de desempeño con sus respectivos parámetros de aceptabilidad.

Para ello se incluye, entre otras cosas la creación del grupo interdisciplinario mediante el apoyo interinstitucional, la delimitación según las fases de acción para el abordaje y mitigación de las causas generadoras de la emergencia, la articulación del programa en apego a la normativa vigente, el desarrollo de indicadores y la valoración de riesgos.

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 6 de 18

V. Definiciones

Administración de riesgo: Proceso que consiste en la valoración del riesgo mediante la identificación, evaluación, selección y ejecución de medidas para de gestión de riesgos. (MIDEPLAN, 2010, p.75)

Beneficio: “Refiere a los componentes de la oferta programática y se materializa en una transferencia monetaria condicionada o no; la cual se autoriza mediante una resolución administrativa, convenio o acuerdo del Consejo Directivo. Se entrega a las personas o familias identificadas y calificadas de acuerdo con la normativa vigente y que los acredita como sujetos de derecho público y privado. La transferencia monetaria no forma parte del acervo patrimonial de ninguna sucesión, ni de ningún otro tipo de juicio universal. Además, no se transmite de ninguna forma, ni bajo ningún título, ya que tiene un carácter personalísimo y por lo tanto se extingue con la persona o cuando el motivo que lo originó perece. A excepción de los títulos de propiedad, que sí se puede suceder o transmitir de alguna forma establecida en el ordenamiento jurídico. Además, la entrega de la transferencia monetaria no genera ningún tipo de obligación ni relación laboral entre la persona beneficiaria y la Institución” (IMAS, 2018, p.18).

Beneficio económico: “es una transferencia económica, condicionada o no, para una persona, hogar, familia, grupo u organización que se otorga previa valoración para el otorgamiento de un beneficio, de conformidad con la oferta programática” (IMAS, 2018, p.18).

Emergencia: “Estado de crisis provocado por la ocurrencia de un evento, previsible o no de origen natural, socio natural o antrópico. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas, con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de las personas afectadas. Puede ser manejado en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación” (IMAS, 2018, p.21).

Estado de emergencia: “Declaración del Poder Ejecutivo, vía decreto ejecutivo, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna y calamidad pública. Esta declaratoria

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 7 de 18

permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política” (Ley No. 8488, artículo 4).

Institución o entidad: comprende los órganos que conforman la estructura organizativa del Estado, como los ministerios, entidades públicas o entes descentralizados. (MIDEPLAN, 2010, p.81)

Nombre del proyecto: es la denominación que la institución le da al proyecto, la cual debe ser clara y concisa, deberá indicar el proceso que se va a realizar, el objeto y la localización. (MIDEPLAN, 2010, p.82)

Políticas institucionales: lineamientos dictados por el máximo jerarca, que orientan la acción institucional, acorde con el marco jurídico actual. (MIDEPLAN, 2010, p.83)

Programa: “Conjunto de acciones institucionales planificadas, sistemáticas, pertinentes y factibles, que responden a una o varias políticas públicas, cuyo propósito fundamental es contribuir a que las personas, hogares, familias, grupos, organizaciones o comunidades mejoren condiciones de vida en un marco de equidad y justicia social. Puede dividirse en subprogramas, proyectos, servicios o intervenciones de tipo más específico” (IMAS, 2018, p.29).

Programa Institucional de Inversión Pública: conjunto integrado de proyectos de inversión que un órgano del Gobierno de la República plantea ejecutar a nivel nacional y regional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente. (Decreto Ejecutivo No. 32988 MH - PLAN, Reglamento a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos).

PRONAE: Programa Nacional de Empleo, Programa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para fomentar el empleo y coadyuvar en el desarrollo de proyectos que incidan positivamente en las condiciones económicas y sociales de las comunidades y personas que participan en la ejecución de los mismos. (Decreto No. 29044-TSS-COMEX “Crea Programa Nacional de Empleo y su Reglamento Respectivo”).

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 8 de 18

Protección Social: “Abarca una variedad de políticas y acciones en diversos ámbitos que deben promover el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el mercado laboral, la alimentación, la salud, las pensiones y el cuidado; también debe buscarse el logro de ciertos niveles dignos de ingreso” (CEPAL, s.p).

Proyecto: una serie de tareas y actividades organizadas y ejecutadas en un periodo determinado, con el objetivo de producir un bien o servicio, orientado a contribuir y/o satisfacer necesidades de grupos humanos, en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida. Se destacan dentro de éstos, los proyectos socioproductivos, de capacitación, de edificación de infraestructura básica, y para el desarrollo sostenible y conservación del medio ambiente. (Decreto No. 29044-TSS-COMEX “Crea Programa Nacional de Empleo y su Reglamento Respectivo”).

Proyectos Sociales: es un conjunto de actividades planeadas para desarrollar acciones orientadas a obtener impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo que se busca la rentabilidad social por los actores interesados en la ejecución de estos proyectos. (MIDEPLAN, 2010, p.84)

Rectoría: es la potestad que tiene el Presidente de la República conjuntamente con el Ministro del ramo para definir y conducir las estrategias y políticas públicas de cada sector y asegurarse de que éstas sean cumplidas. (MIDEPLAN, 2010, p.83)

Resultados de un proyecto: son los productos de un proyecto y están referidos tanto a la fase de ejecución como a la de operación. Se trata de cosas tangibles, verificables, y cuantificables (en calidad y cantidad), deben ser alcanzables o realizables, siempre en un tiempo determinado para poder verificar avances o evaluar el proyecto. Los resultados deben derivarse naturalmente de los objetivos específicos. (MIDEPLAN, 2010, p.85)

Riesgo: “evento o condición incierta que, si se produce, tiene un efecto positivo o negativo en uno o más de los objetivos de un proyecto” (PMI, 2013, p.562).

Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI): conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación,

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 9 de 18

administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales. (MIDEPLAN, 2010, p.86)

Subsidio laboral: Asignación de dinero, girado a trabajadores y trabajadoras desempleados (as) y subempleados (as) que ejecutan un proyecto en alguna de las modalidades establecidas por el reglamento respectivo. (Decreto N° 29044-TSS-COMEX “Crea Programa Nacional de Empleo y su Reglamento Respectivo”).

Perfil de beneficiario: Tipo de sujeto al que se destina el beneficio (persona, familia, comunidad, escuela, etc.).

Unidad Ejecutora: Órgano dentro de una entidad o institución que tiene o tendrá a su cargo la ejecución y administración de un proyecto.. (MIDEPLAN, 2010, p.86)

VI. Marco Normativo

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.
- Ley No. 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”.
- Ley No. 8220 “Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”.
- Ley No. 8292 “Ley General de Control Interno”.
- Ley No. 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y su reglamento
- Ley No. 8968 “Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
- Ley No. 9137: “Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y su reglamento”
- Decreto No. 29044-TSS-COMEX: “Crea Programa Nacional de Empleo y su Reglamento Respectivo”.
- Decreto Ejecutivo No. 29044-TSS-COMEX: “Adición de un Capítulo relativo al Subsidio Temporal de Empleo en casos de Emergencia Nacional”
- Directriz No. 045-MP: “Desarrollo de programas orientados al desarrollo humano e inclusión social” y sus reformas.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 01</p>
	<p style="text-align: center;">Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional</p>	<p style="text-align: right;">Página: 10 de 18</p>

VII. Alcance

Ante una declaratoria de emergencia emitida por el Poder Ejecutivo, la cual amerite la creación de un nuevo Programa de Protección Social destinado a la asignación de beneficios económicos y/o en especie a las personas, familias u hogares afectados, las instancias involucradas, deberán observarlos presentes lineamientos técnicos a efectos de dicha creación.

Es importante, considerar la “*Guía para la identificación y valoración de impactos en los territorios*”, publicada por el Ministerio de la Presidencia, dentro del marco de la Sala de Situación Territorial, creada en atención de la pandemia Covid-19, en la cual se enlistaron algunos impactos a considerar. Dentro de ellos, se encuentran: impactos que se pueden gestar en el trabajo, desarrollo productivo, interrupción de las cadenas de valor, limitaciones a recursos financieros, educación, seguridad personas y comunitaria, convivencia y recreación, población vulnerable y acceso a servicios básicos y vivienda.

Dentro de dicha guía se definieron criterios que permiten una línea base al momento de identificar un nuevo programa de protección social como respuesta a los efectos de una emergencia a nivel sectorial y territorial, según se detalla en estos lineamientos.

1. Protección de la salud y la vida
2. Priorización de la atención de la población afectada por la emergencia.
3. Atención de necesidades básicas
4. Generación de empleo.
5. Restablecimiento de los ingresos.
6. Protección de los activos (vivienda, equipo, propiedades).
7. Restablecimiento de la capacidad productiva.
8. Cobertura geográfica.
9. Proyectos interinstitucionales
10. Proyectos multisectoriales.
11. Disponibilidad de recursos financieros.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 01</p>
	<p style="text-align: center;">Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional</p>	<p style="text-align: right;">Página: 11 de 18</p>

VIII. Disposiciones Generales

La apertura de un nuevo Programa de Protección Social como respuesta a los efectos de una emergencia nacional, debe contemplar -al menos pero no limitado a- los siguientes lineamientos generales:

ARTÍCULO 1. Del Objeto. Los presentes lineamientos técnicos tienen como objeto establecer los requerimientos de cumplimiento por parte de las instancias involucradas en la creación de nuevos Programas de Protección Social en el marco de la atención de una situación de emergencia nacional.

ARTÍCULO 2. De la apertura de un nuevo Programa. La apertura de un nuevo Programa de Protección Social para atención de personas, familias u hogares afectados por una emergencia, debe darse en el marco de un Decreto Ejecutivo que establece una Declaratoria de Estado Nacional de Emergencia, conforme lo establece la Ley No. 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”.

ARTÍCULO 3. De la participación de las instituciones. Compete a todas las instituciones públicas involucradas en la atención de la emergencia mediante la asignación de beneficios (económicos y/o en especie), participar de forma activa en la apertura de los nuevos Programas de Protección Social que se requieran a efectos de la asignación de dichos beneficios.

ARTÍCULO 4. Fases de atención. En la apertura de un nuevo Programa de Protección Social en razón de la emergencia nacional, se coordinará con la CNE, y se validará su implementación en las tres fases de atención, las cuales pueden ejecutarse de manera paralela o secuencial, debido a que dependiendo de la naturaleza de los efectos de la emergencia que se pretenden atender, las etapas pueden traslaparse y su atención amerite realizar ajustes en el diseño, planificación, ejecución y contemplar otros supuestos para mitigar los riesgos.

- a. Fase de respuesta: Conformación de un Equipo de Trabajo, accionar de los Comités Locales, validación de las causas del origen de la emergencia, identificación del tipo de beneficiario y aplicación de acciones correctivas inmediatas según la delimitación de la zona geográfica.

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 12 de 18

- b. Fase de rehabilitación: Desarrollo documental del nuevo Programa de Protección Social y el Monitoreo y Control del Programa, para valorar la posible actualización de la planificación, en línea base de tiempo, costo y alcance, para la generación de la documentación respectiva.
- c. Fase de reconstrucción: Aplicación de medidas preventivas y gestión del incidente para reponer las condiciones normales previas a la situación producto de emergencia nacional.

ARTÍCULO 5. Equipo Multidisciplinario. Para el diseño de los nuevos Programas de Protección Social, se deberá establecer un equipo multidisciplinario, conformado por las instituciones involucradas, con al menos participación un representante de la Administración Superior para la organización y diseño del programa, Asuntos Jurídicos para brindar asesoría legal, Planificación Institucional que orientará en materia de planificación y riesgos y la Administración Financiera quienes asumirán las diversas acciones asociadas al presupuesto requerido para la asignación de beneficios (económicos y/o especie), incluyendo el establecimiento de mecanismos de seguimiento, control y vigilancia sobre el uso de los recursos.

Además, y según la naturaleza de la emergencia, se deberá valorar incluir representantes de otras dependencias de las Instituciones involucradas acorde a las competencias de estas.

ARTÍCULO 6. Financiamiento. Para el financiamiento de un nuevo Programa de Protección Social, las instituciones involucradas, deberán solicitar al Ministerio de Hacienda la aprobación de un presupuesto extraordinario para la atención de la emergencia, el cual debe trasladarse a la Asamblea Legislativa para su aprobación, según la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. Normativa aplicable. El diseño de beneficios institucionales correspondientes a un nuevo Programa de Protección Social creado en el marco de una emergencia, se debe dar conforme lo establece la Ley No. 8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, Ley No. 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y sus reglamentos; así como la ley de creación de la o las instituciones involucradas, y demás manuales y normativa específica aplicable y leyes conexas.

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 13 de 18

Además, el diseño de todo nuevo Programa de Protección Social que se genere en el marco de la atención de una situación de emergencia, debe cumplir con la normativa vigente en el país, considerando los lineamientos de la política nacional, sectorial, regional y local, así como su relación con otros planes, programas y proyectos que se implementan en el área de influencia.

ARTÍCULO 8. Régimen de excepción y adaptabilidad. Se deberá considerar la profundidad, los alcances, la naturaleza y la envergadura de la Emergencia, para procurar que en la formulación, el diseño y la ejecución del programa, se adapte al problema y el fin público que persigue; justamente como una intervención extraordinaria, temporal y bajo el régimen de excepción; obligado a actuar con agilidad, flexibilidad y adaptabilidad. De igual manera, en su formulación, los programas deberán ser de fácil acceso para la población beneficiaria.

ARTÍCULO 9. Parámetros y fuentes de información. Las instituciones que creen nuevos programas de protección social en el marco de la atención de situaciones de emergencia nacional deberán considerar parámetros en su proceso de diseño que permitan incidir en la protección social de la población beneficiaria, por ejemplo, las dimensiones del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

Para la clasificación y selección de las personas beneficiarias, se debe cumplir con lo establecido en el Ley No. 9137 denominada “Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)” y su reglamento. Se podrán considerar otras fuentes de información, bases de datos y registros administrativos de instituciones, según se considere pertinente bajo la necesidad de la emergencia nacional; y en estricto resguardo de la protección de los datos personales.

ARTÍCULO 10. Convenios de cooperación. En la apertura de un nuevo Programa Protección Social en la atención de los efectos de una emergencia nacional, se podrá considerar la suscripción de convenios de cooperación entre las instituciones públicas que se requieran para la correcta ejecución del programa. Entre otros aspectos esta cooperación puede incluir facilitar recursos tales como instalaciones físicas, ventanillas de atención, recurso humano, equipos, infraestructura tecnológica entre otros. Así mismo, se podrá considerar la

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 14 de 18

suscripción de convenios de cooperación con organizaciones privadas o de la sociedad civil de tal manera que se faciliten y coadyuven en la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 11. Inscripción de las bases de datos. Las instituciones que creen nuevos programas en el marco de la atención de situaciones de emergencia, cuando corresponda, deberán inscribir las bases de datos generadas, en la PRODHAB, según lo estipula la Ley No. 8968 “Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, considerando la situación de emergencia nacional y la implementación propia del programa, entre otros elementos.

ARTÍCULO 12. Protección y confidencialidad de la información. Para el acceso y/o uso de las fuentes y bases de datos de las diferentes instituciones, se deberán utilizar los instrumentos legales correspondientes, manteniendo la seguridad, integridad, el resguardo y la confidencialidad de la información, según lo estipula la Ley No. 8968 “Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales”. Así mismo, las personas que tengan acceso a fuentes y bases de datos con información personal, deberán firmar un convenio de confidencialidad.

ARTÍCULO 13. Plan. Todo nuevo Programa de Protección Social que se cree en el marco de la atención de una emergencia, deberá contar con un Plan conforme a las particularidades de las instancias que los implementen, que contemple al menos, pero no limitado, a los siguientes aspectos:

- a. Ficha Técnica (Resumen Ejecutivo)
 - i. Nombre del programa
 - ii. Perfil del programa
 - iii. Institución responsable
 - iv. Objetivo General y Específicos
- b. Contexto y Antecedentes
- c. Justificación del Programa
- d. Alcances y limitaciones
- e. Formulación de Alternativas
- f. Análisis de requerimientos técnicos, humanos, tecnológicos y presupuestarios

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 15 de 18

- g. Marco legal aplicable
- h. Unidad(es) ejecutora(s)
- i. Responsabilidades institucionales
- j. Perfil de la población beneficiaria (población meta)
- k. Estimación de cobertura
- l. Bienes o servicios a entregar
- m. Procedimiento de identificación y criterios de selección del beneficiario, incluyendo mecanismos de priorización, si aplican.
- n. Cronograma.
- o. Presupuesto y fuentes de financiamiento
- p. Plan de Inversiones
- q. Plan de Desembolsos.
- r. Matriz de Valoración de Riesgos.
- s. Indicadores de seguimiento.
- t. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 14. Ejecución y protocolos. Una vez en ejecución el nuevo Programa de Protección Social, las instituciones responsables, deberán velar porque las etapas y los contenidos del plan citado en el artículo anterior se desarrollen, según el momento de la fase en la que se encuentre la emergencia nacional; considerando la adaptación al cambio que pueda demandar la gestión y mitigación de riesgos.

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 16 de 18

En vista de la emergencia, las instituciones que participan en la ejecución deberán establecer protocolos u otros instrumentos que se requieran para la correcta implementación del programa tanto a nivel interno como interinstitucional.

ARTÍCULO 15. Estrategias de información y divulgación. Los nuevos programas de protección social de acuerdo con su naturaleza requieren considerar y definir las estrategias de información y divulgación a los usuarios, por lo que se debe diseñar la estrategia que se utilizará para informar a la población de los servicios o bienes que se otorgarán, así como otros aspectos que deben ser conocidos por la población objetivo.

ARTÍCULO 16. Mecanismos de seguimiento y evaluación. Las instancias que correspondan a cada institución involucrada, deberán determinar los mecanismos de seguimiento y evaluación a cada los programas creados por éstas en el marco de la atención de situaciones de emergencia y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 17. Indicadores de gestión. Los nuevos Programas de Protección Social en el marco de una emergencia, desarrollarán indicadores de gestión para los productos, de manera que a nivel institucional se cuente con las diferentes medidas de desempeño que amerite cada programa (eficacia, eficiencia, economía y calidad), con sus respectivas fichas técnicas y parámetros de aceptabilidad.

ARTÍCULO 18. Sistemas de Valoración de Riesgos. La creación de nuevos Programas de Protección Social en el marco de la atención de una emergencia, debe considerar la aplicación de los lineamientos definidos en los Sistemas de Valoración de Riesgos (SEVRI) de cada institución, según las directrices generales de la CGR y se deben cumplir, al menos, con los siguientes aspectos:

- a. Identificación y valoración de los principales procesos del proyecto.
- b. Establecer los procedimientos para cada uno de los procesos identificados.
- c. Evaluar los procedimientos conforme al portafolio de riesgos.
- d. Definir la magnitud de riesgos y el orden de prioridad de atención.
- e. Incorporar las alternativas de solución y el cálculo de los costos.

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 17 de 18

ARTÍCULO 19. Control interno. La creación de nuevos Programas de Protección Social deben asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos del control interno:

- a. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 01
	Lineamiento para la Apertura de Nuevos Programas de Protección Social como Respuesta a los Efectos de una Emergencia Nacional	Página: 18 de 18

IX. Referencias Bibliográficas y Documentales

CEPAL. (s.a). Protección / Seguridad Social.
<https://www.cepal.org/es/temas/proteccion-seguridad-social>

Contraloría General de la República. (2020). Informe DFOE-SOC-IF-00015-2020, Auditoría de carácter especial sobre el diseño y control del bono proteger. San José, Costa Rica.

IMAS. (2018). Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios. San José, Costa Rica.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2010). Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. San José, Costa Rica.

Poder Ejecutivo. (2020). Decreto No. 42227-MP-S, Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. San José, Costa Rica.

Poder Ejecutivo. (2020). Decreto No. 42305-MTSS-MDHIS, Creación del Programa Proteger. San José, Costa Rica.

Project Management Institute. (2013). Guía de los fundamentos para la dirección de proyectos. Pensilvania, Estados Unidos.